

Señor
Juez Primero (1) Promiscuo de Familia del Circuito
Girardot – Cundinamarca
E. S. D.

PODER

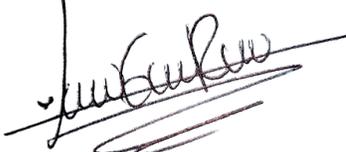
JENNIFER ALEJANDRA GUTIERREZ RAMIREZ mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **C.C. 1.023.925.254**, manifiesto a usted muy respetuosamente, que por medio de mí correo electrónico jennifer.alejandra.gutierrez@gmail.com confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JEYNNER ABSALON LINARES PARRA**, mayor de edad y vecino en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.074.416.249, portador de la Tarjeta Profesional No. 271939 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico jheyner211@gmail.com, para que en mí nombre y representación haga valer mis derechos dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** bajo el radicado N° **2021-00412** iniciado en mi contra por **NORMA ROCIO TAPIAS GODOY**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conforme a los artículos 74 y 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JENNIFER ALEJANDRA GUTIERREZ RAMIREZ
C.C. 1.023.925.254
jennifer.alejandra.gutierrez@gmail.com

Acepto,



JEYNNER ABSALON LINARES PARRA
C.C. No. 1.074.416.249
T.P. No. 271939, del C. S. de la J.
jheyner211@gmail.com

Señor
Juez Primero (1) Promiscuo de Familia del Circuito
Girardot – Cundinamarca
E. S. D.

PODER

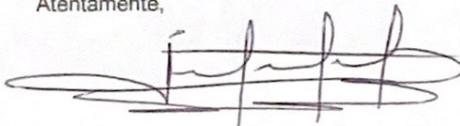
JORGE ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, identificado con **C.C. 80.066.450**, manifiesto a usted muy respetuosamente, que por medio de mi correo electrónico Jagr2@hotmail.es confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JEYNNER ABSALON LINARES PARRA**, mayor de edad y vecino en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.074.416.249, portador de la Tarjeta Profesional No. 271939 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico jheyner211@gmail.com, para que en mi nombre y representación haga valer mis derechos dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** bajo el radicado N° **2021-00412** iniciado en mi contra por **NORMA ROCIO TAPIAS GODOY**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conforme a los artículos 74 y 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JORGE ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ
C.C. 80.066.450
Jagr2@hotmail.es

Acepto,



JEYNNER ABSALON LINARES PARRA
C.C. No. 1.074.416.249
T.P. No. 271939, del C. S. de la J.
jheyner211@gmail.com

Señor
Juez Primero (1) Promiscuo de Familia del Circuito
Girardot – Cundinamarca
E. S. D.

PODER

NELSI ANDREA GUTIERREZ RAMIREZ, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **C.C. 1.032.384.386**, manifiesto a usted muy respetuosamente, que por medio de mí correo electrónico nelsiandreaq1987@gmail.com confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JEYNNER ABSALON LINARES PARRA**, mayor de edad y vecino en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.074.416.249, portador de la Tarjeta Profesional No. 271939 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico jheyenner211@gmail.com, para que en mí nombre y representación haga valer mis derechos dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** bajo el radicado N° **2021-00412** iniciado en mi contra por **NORMA ROCIO TAPIAS GODOY**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conforme a los artículos 74 y 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



NELSI ANDREA GUTIERREZ RAMIREZ
C.C. 1.032.384.386
nelsiandreaq1987@gmail.com

Acepto,



JEYNNER ABSALON LINARES PARRA
C.C. No. 1.074.416.249
T.P. No. 271939, del C. S. de la J.
jheyenner211@gmail.com

Señor
Juez Primero (1) Promiscuo de Familia del Circuito
Girardot – Cundinamarca
E. S. D.

PODER

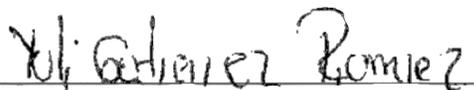
YULI YESENIA GUTIERREZ RAMIREZ mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **C.C. 52.851.902**, manifiesto a usted muy respetuosamente, que por medio de mí correo electrónico Yuliy.gutierrez.y@gmail.com confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JEYNNER ABSALON LINARES PARRA**, mayor de edad y vecino en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.074.416.249, portador de la Tarjeta Profesional No. 271939 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico jheyner211@gmail.com, para que en mí nombre y representación haga valer mis derechos dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** bajo el radicado N° **2021-00412** iniciado en mi contra por **NORMA ROCIO TAPIAS GODOY**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conforme a los artículos 74 y 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,



YULI YESENIA GUTIERREZ RAMIREZ
C.C. 52.851.902
Yuliy.gutierrez.y@gmail.com

Acepto,



JEYNNER ABSALON LINARES PARRA
C.C. No. 1.074.416.249
T.P. No. 271939, del C. S. de la J.
jheyner211@gmail.com



Jeynner Linares <jheyner211@gmail.com>

Poder Firmado Jennifer Alejandra Gutierrez Ramirez

1 mensaje

Jennifer Gutierrez <jennifer.alejandra.gutierrez@gmail.com>

7 de febrero de 2022, 15:04

Para: jheyner211@gmail.com

Señor**Juez Primero (1) Promiscuo de Familia del Circuito****Girardot – Cundinamarca****E. S. D.****PODER**

JENNIFER ALEJANDRA GUTIERREZ RAMIREZ mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **C.C. 1.023.925.254**, manifiesto a usted muy respetuosamente, que por medio de mí correo electrónico jennifer.alejandra.gutierrez@gmail.com confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JEYNNER ABSALON LINARES PARRA**, mayor de edad y vecino en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.074.416.249, portador de la Tarjeta Profesional No. 271939 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico jheyner211@gmail.com, para que en mí nombre y representación haga valer mis derechos dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** bajo el radicado N° **2021-00412** iniciado en mi contra por **NORMA ROCIO TAPIAS GODOY**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conforme a los artículos 74 y 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JENNIFER ALEJANDRA GUTIERREZ RAMIREZ**C.C. 1.023.925.254**jennifer.alejandra.gutierrez@gmail.com

Acepto,

JEYNNER ABSALON LINARES PARRA

C.C. No. 1.074.416.249

T.P. No. 271939, del C. S. de la J.

jheyner211@gmail.com



PODER JENNIFER ALEJANDRA GUTIERREZ RAMIREZ PDF (FIRMADO).pdf

151K



Jeynner Linares <jheyner211@gmail.com>

Poder Abogado

1 mensaje

Jorge Alexander Gutierrez Ramirez <jagr2@hotmail.es>
Para: "jheyner211@gmail.com" <jheyner211@gmail.com>

7 de febrero de 2022, 16:09

Señor
Juez Primero (1) Promiscuo de Familia del Circuito
Girardot – Cundinamarca
E. S. D.

PODER

JORGE ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **C.C. 80.066.450**, manifiesto a usted muy respetuosamente, que por medio de mí correo electrónico jagr2@hotmail.es confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JEYNNER ABSALON LINARES PARRA**, mayor de edad y vecino en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.074.416.249, portador de la Tarjeta Profesional No. 271939 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico jheyner211@gmail.com, para que en mí nombre y representación haga valer mis derechos dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** bajo el radicado N° **2021-00412** iniciado en mi contra por **NORMA ROCIO TAPIAS GODOY**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conforme a los artículos 74 y 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JORGE ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ
C.C. 80.066.450
jagr2@hotmail.es

Enviado desde [Outlook](#)



Libre de virus. www.avast.com



Juez Primero (1) Promiscuo de Familia del Circuito.pdf
314K



Jeynner Linares <jheyner211@gmail.com>

PODER - NELSI ANDREA GUTIÉRREZ RAMIREZ

1 mensaje

NELSI ANDREA GUTIERREZ RAMIREZ <nelsiandreag1987@gmail.com>

7 de febrero de 2022, 15:52

Para: jheyner211@gmail.com

Señor

Juez Primero (1) Promiscuo de Familia del Circuito

Girardot – Cundinamarca

E. S. D.

PODER

NELSI ANDREA GUTIERREZ RAMIREZ mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. 1.032.384.386, manifiesto a usted muy respetuosamente, que por medio de mí correo electrónico nelsiandreag1987@gmail.com confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al doctor JEYNNER ABSALON LINARES PARRA, mayor de edad y vecino en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.074.416.249, portador de la Tarjeta Profesional No. 271939 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico jheyner211@gmail.com, para que en mí nombre y representación haga valer mis derechos dentro del proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO bajo el radicado N° 2021-00412 iniciado en mi contra por NORMA ROCIO TAPIAS GODOY.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conforme a los artículos 74 y 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

NELSI ANDREA GUTIERREZ RAMÍREZ

C.C. 1.032.384.386
nelsiandreag1987@gmail.com



Podar NELSI ANDREA GUTIERREZ RAMIREZ (FIRMADO).pdf

179K



Jeynner Linares <jheyner211@gmail.com>

Poder Yuli Yesenia Gutiérrez Ramirez

1 mensaje

yuliy.gutierrez.y@gmail.com <yuliy.gutierrez.y@gmail.com>
Para: Jeynner Linares <jheyner211@gmail.com>

7 de febrero de 2022, 15:34

Señor**Juez Primero (1) Promiscuo de Familia del Circuito
Girardot – Cundinamarca
E. S. D.****PODER**

YULI YESENIA GUTIERREZ RAMIREZ mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con **C.C. 52.851.902**, manifiesto a usted muy respetuosamente, que por medio de mí correo electrónico Yuliy.gutierrez.y@gmail.com confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **JEYNNER ABSALON LINARES PARRA**, mayor de edad y vecino en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.074.416.249, portador de la Tarjeta Profesional No. 271939 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico jheyner211@gmail.com, para que en mí nombre y representación haga valer mis derechos dentro del proceso de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** bajo el radicado N° **2021-00412** iniciado en mi contra por **NORMA ROCIO TAPIAS GODOY**.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, conforme a los artículos 74 y 77 del CGP, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, interponer recursos y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

YULI YESENIA GUTIERREZ RAMIREZ
C.C. 52.851.902
Yuliy.gutierrez.y@gmail.com



PODER YULI GUTIERREZ RAMIREZ (FIRMADO).pdf
190K

**SEÑOR (A)
JUEZ PRIMERO (1) PROMISCO DE FAMILIA
GIRARDOT – CUNDINAMARCA
E.S.D.**

**REF: PROCESO DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE
HECHO N° 2021-00412**

**DEMANDANTE: NORMA ROCÍO TAPIAS GODOY
DEMANDADO: YULI YESENIA GUTIERREZ RAMIREZ, JENNIFER
ALEJANDRA GUTIERREZ RAMIREZ, NELSI ANDREA GUTIERREZ RAMIREZ
Y JORGE ALEXANDER GUTIERREZ y DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS.**

JEYNNER ABSALÓN LINARES PARRA, mayor y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.074.416.249, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No.271939 del C.S. de la J.; obrando como apoderado de **YULI YESENIA GUTIERREZ RAMIREZ identificada con C.C. 52.851.902, JENNIFER ALEJANDRA GUTIERREZ RAMIREZ identificada con C.C. 1.023.925.254, NELSI ANDREA GUTIERREZ RAMIREZ identificada con C.C. 1.032.384.386 Y JORGE ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ identificado con C.C. 80.066.450** quienes actúan en calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, me permito contestar la Demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho instaurada por **NORMA ROCÍO TAPIAS GODOY**, en los siguientes términos:

1. A LAS PRETENSIONES

1.1. A la primera pretensión: Me opongo a su prosperidad, por falta de los requisitos exigidos en la ley para la declaratoria de existencia de la Unión Marital de Hecho entre la demandante **NORMA ROCÍO TAPIAS GODOY** y el señor **JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (QEPD)**.

1.2. A la segunda pretensión: Me opongo a su prosperidad por ser consecuencia de la primera declaración, razón por la cual debe seguir la suerte de la primera.

1.3. A la tercera pretensión: Me opongo a su prosperidad por ser también consecuencia de la primera declaración, razón por la cual debe seguir la suerte de la primera.

1.4. A la cuarta pretensión: Me opongo a su prosperidad por ser también consecuencia de la primera declaración, razón por la cual debe seguir la suerte de la misma.

1.5. A la quinta pretensión: Me opongo a la condena en costas y agencias en derecho, razón por la cual, ante la negación en las pretensiones de la demanda de pertenencia, solicitó al Despacho condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandante.

2. A LOS HECHOS

2.1. Al hecho primero: No es cierto, que entre la demandante y el señor **JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (QEPD)**, haya existido Unión marital de hecho, en razón a que no cumplían con los requisitos de singularidad y permanencia, toda vez que siempre mantuvo vínculo vigente por más de 40 años con la señora **CARMEN INES RAMIREZ ROBAYO** de manera ininterrumpida.

2.2. Al hecho segundo: No es cierto, en razón a que el señor **JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (QEPD)** mantuvo su vínculo vigente con la **CARMEN INES RAMIREZ ROBAYO**, desde hace más de 40 años, como quiera que se relaciona en el mero hecho de una relación esporádica ajena a la unión marital de hecho que ostentaba con citada señora **CARMEN INES RAMIREZ ROBAYO**.

2.3. Al hecho tercero: **NO** es cierto, habida consideración que la demandante conocía del núcleo familiar de **JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (QEPD)**, compuesto por sus hijos y su compañera permanente, con lo que se controvierte el hecho de que existiera convivencia con otra persona distinta a la señora **CARMEN INES RAMIREZ ROBAYO**, circunstancia corroborada por cada uno de los integrantes de su núcleo familiar y conocidos.

2.4. Al hecho cuarto: No es cierto, en la medida que como se afirma en líneas anteriores, no es posible la existencia Unión marital de hecho por no contener los elementos esenciales de la misma, ni mucho menos hablar de matrimonio, cuando dicho acto es solemne y genera un régimen económico a partir de su perfeccionamiento, por lo que en la demanda no existe constancia de tales afirmaciones carentes de medios de prueba e inexistentes para el proceso.

2.5. Al hecho quinto: No es cierto, toda vez que su núcleo familiar y amigos cercanos desconocen tales afirmaciones sostenidas por la parte demandante sobre la existencia de una supuesta Unión Marital de Hecho, que su núcleo familiar no reconoce en la medida que conservaba el vínculo con **CARMEN INES RAMIREZ ROBAYO**.

2.6. Al hecho sexto: No es cierto, toda vez que la supuesta relación no fue pública e ininterrumpida como lo afirma la demandante, en la medida que fue todo lo contrario, una relación si existió, consolidada de manera oculta actuando de mala fe, apropiándose de bienes del señor **JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (QEPD)**, sin la existencia de vínculo alguno.

2.7. Al hecho séptimo: No me consta, toda vez que, si se estructuró relación fue de carácter esporádica, sin el ánimo de constituir familia.

2.8. Al hecho octavo: No me consta, en la medida que la demandante conoce de sus hijos, motivo por el cual necesariamente conocía de la existencia de su compañera actual, esto la señora **CARMEN INES RAMIREZ ROBAYO**.

2.9. Al hecho noveno: No es cierto, toda vez que no pudo emerger sociedad patrimonial sin el cumplimiento de los requisitos para la declaratoria de Unión Marital de Hecho.

2.10. Al hecho décimo: No es cierto, habida consideración que de manera ininterrumpida el señor **JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (QEPD)**, siempre permaneció en el seno de su hogar junto con sus hijos.

2.11. Al hecho once: Es cierto, aclarando que no es hecho sino un requisito legal.

2.12. Al hecho doce: No es cierto, toda vez que su último domicilio fue Calle 28 C bis Sur No. 8-19 este Int 10 Apto 439.

2.13. Al hecho doce: Es cierto conforme a la documental aportada.

3. EXCEPCIONES

3.1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.

La presente excepción está llamada a prosperar, toda vez que la demandante **NORMA ROCÍO TAPIAS GODOY** no reúne las calidades para impetrar Demanda de Declaración de Unión Marital de hecho entre compañeros permanentes, teniendo en cuenta que alude a la existencia de criterios de permanencia, singularidad y publicidad, criterios que conforme a las pruebas obrantes dentro del expediente claramente no cumple a la luz de la Ley 54 de 1990.

3.2. MALA FE.

El art. 79 del CGP, en concordancia con el art. 2341 del C.C., establecer un supuesto de hecho y una consecuencia, la actuación procesal temeraria o de mala fe de un sujeto del proceso, y la obligación de responder por los perjuicios que con dicha actuación cause.

Se define como mala fe: “el conocimiento que una persona tiene de la falta de fundamento de su pretensión, del carácter delictuoso o cuasidelictuoso de su acto, o de los vicios de su título”.

En esta demanda existe temeridad y mala fe de la demandante al mencionar hechos infundados carentes de prueba que brinde grado de certeza de los hechos aducidos, habida consideración que el señor **JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (QEPD)**, guardaba un proyecto de vida con la señora **CARMEN INES RAMIREZ ROBAYO**, compartiendo objetivos comunes, lo que consolidaba la identidad de techo, lecho y mesa, en consecuencia, esta excepción está llamada a prosperar.

3.3. FALTA DE ELEMENTOS PARA ACCEDER A LA DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO.

Conforme a la documental y los demás medios de prueba aportados, la demandante no reúne las calidades para impetrar Demanda de Declaración de Unión Marital de hecho entre compañeros permanentes, esto es los criterios que la pareja en forma clara y unánime, actúa en dirección de conformar una familia, de la mano de la existencia de la comunidad de vida permanente y singular de manera ininterrumpida que denota continuidad o perseverancia en la comunidad de vida, toda vez que de existir vínculo alguno este no se consolidó de forma ininterrumpida y pública, toda vez que fue una relación al margen del conocimiento de su núcleo familiar, aunado a que de las documentales se acredita que todos los trámites ante diferentes entidades se realizaron por su compañera **CARMEN INES RAMIREZ ROBAYO** en colaboración con sus hijos.

3.3- LA INNOMINADA:

Solicito al señor (a) Juez, se declare la excepción que se logre acreditar en el curso del proceso, así no se haya propuesto de manera expresa dentro de la contestación de la demanda.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho las siguientes normas:

1. Sustantivos: Ley 54 de 1990.
2. Formales de la demanda: Arts. 82 y siguientes del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (Ley 1564 DE 2012.) y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

5. PRUEBAS.

5.1. DOCUMENTALES.

1. Copia de la cédula de ciudadanía del señor JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (QEPD).
2. Copia Registro Civil de defunción de JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (QEPD).
3. Copia de la cédula de CARMEN INES RAMIREZ ROBAYO.
4. Extractos bancarios del BBVA COLOMBIA.
5. Histórico de propietarios del vehículo de placas SDG606.
6. Histórico de propietarios del vehículo de placas BOM541.
7. Histórico vehicular SDG606.
8. Histórico vehicular BOM541.
9. Copia registro civil de nacimiento de YULI YESENIA GUTIERREZ RAMIREZ.
10. Copia registro civil de nacimiento de JENNIFER ALEJANDRA GUTIERREZ RAMIREZ.
11. Copia registro civil de nacimiento de NELSI ANDREA GUTIERREZ RAMIREZ.
12. Copia registro civil de nacimiento de JORGE ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ.
13. Certificación laboral JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (QEPD).
14. Liquidación de INCUBACOL S.A.S, a JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (QEPD).
15. Consignación liquidación del señor JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (QEPD) en el Banco Agrario de Colombia.
16. Documentos solicitud de Cesantías de JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (QEPD).
17. Peticiones y respuestas de INCUBACOL S.A.S.
18. Consignación de Prestaciones de Incubacol a Juzgado Laboral.
19. Factura cremación.
20. Recibo caja cenizario.
21. Relación gastos funerarios.
22. Confirmación pago créditos afectando póliza de seguros de BBVA Seguros.
23. Seguros de vida deudores Bbva.
24. Historia clínica de JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (QEPD).
25. Certificado de afiliación EPS.
26. Certificado de Caja de Compensación Familiar.

5.2. TESTIMONIALES.

Solicito al señor (a) Juez, se sirva citar y hacer comparecer a las siguientes personas mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Bogotá, con el propósito de probar la veracidad de cada uno de los hechos aducidos en esta demanda.

5.2.1. Yaneth Cristina Arcila Cortes
CC 51.982.159. Bogotá
Cel. 3167577834
Correo: yaneth.arcila20@gmail.com

5.2.2. Victor Julio Robayo
CC 19.403.395 Bogotá
Cel. 3165184697
Correo: victorrobayo702@gmail.com

5.2.3. Luis Arturo Díaz Angel
CC 79.405.996 Bogotá

Cel. 3177894338
Correo: luis1826diaz@gmail.com

5.2.4. Angelo Alekesei Rodríguez Leiva
CC 80.101.341 Bogotá
Cel. 3507728757
Correo: phm1946@hotmail.com

5.2.5. Jackeline Rodríguez Angarita
CC 52.211.799 Bogotá
Cel. 3167336948
Correo: r.jackeline15@gmail.com

5.2.6. Carlos Fabian Huerfano
CC 1.033.717.332 Bogotá
Cel. 3126003836
Correo: carlos.3636997@gmail.com

5.2.7. Sara Yuliana González Alvarez
CC 66.804.295 Andalucía
Cel. 3176695808
Correo: sarayulian2@hotmail.com

5.2.8. Juan Pablo Bernal Pineda
CC 1.130.626.460 Cali
Cel. 3053618043
Correo: ikari2586@gmail.com

Las personas citadas manifestaran e ilustraran al señor (a) Juez sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar de convivencia sostenida entre **CARMEN INES RAMIREZ ROBAYO y JORGE GUTIERREZ SANDOVAL (QEPD)**, sobre la conformación de su núcleo familiar, los bienes adquiridos en vigencia del vínculo y demás temas relacionados con la Unión marital de hecho y la sociedad patrimonial y la inexistencia de vínculo alguno con la demandante **NORMA ROCIO TAPIAS GODOY**.

5.3. INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a su señoría se sirva ordenar a quien corresponda citar y hacer comparecer a la parte demandada **NORMA ROCIO TAPIAS GODOY** para que absuelva el interrogatorio de parte que formulare personalmente, sobre los hechos de la demanda y contestación de la demanda.

6. ANEXOS.

- 5.1. Poder debidamente conferido.
- 5.2. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas documentales.

7. PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA.

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso Declarativo conforme lo determina el C.G.P. en los Arts. 368 y siguientes. Por lo anterior, es Usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes.

8. NOTIFICACIONES.

Mis poderdantes **YULI YESENIA GUTIERREZ RAMIREZ, JENNIFER ALEJANDRA GUTIERREZ RAMIREZ, NELSI ANDREA GUTIERREZ RAMIREZ Y JORGE ALEXANDER GUTIERREZ RAMIREZ** en calidad de herederos determinados del señor **JORGE GUTIERREZ SANDOVAL**, reciben notificaciones en Calle 28 C bis Sur No. 8-19 este Int 10 Apto 439 en Bogota D.C., y a través de los correos electrónicos yuliy.gutierrez.y@gmail.com, jennifer.alejandra.gutierrez@gmail.com, nelsiandreag1987@gmail.com y Jaqr2@hotmail.es.

Manifiesto bajo la gravedad que los correos electrónicos relacionados con anterioridad corresponden a los utilizados por mis poderdantes.

La señora **NORMA ROCIO TAPIAS GODOY** en la carrera 19 b No. 10-55 barrio Centenario santa helena en Girardot - Cundinamarca. Dirección electrónica: rocio0217488@gmail.com.

El suscrito en la secretaria de su despacho o en la Carrera 8 # 16 – 79 Oficina 607 de la ciudad de Bogotá D.C., y en el correo electrónico jheyner211@gmail.com.

Del Señor Juez,



JEYNER ABSALÓN LINARES PARRA
C.C. 1.074.416.249
T.P. 271939
Correo electrónico: jheyner211@gmail.com